República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE BIPEDESTADOR, SUSCRITO CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON PABLO DESALHUT MORAGA.

DECRETO EXENTO N° 3601

Parral, 10 AGO 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
f) Convenio y Protocolo de Colaboración de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y FUNDACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FEDES).
g) Decreto Exento N°566 de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se incorpora físicamente con el N°5983 al registro de Inventario Administrativo del servicio que manejaba en esa época el Departamento de Adquisiciones (hoy Dirección de Adquisiciones).
h) Decreto Exento N°3.520 de fecha 04 de agosto de 2022, que dispone el término de contrato de comodato suscrito fecha 05 de febrero de 2019.
i) Carta de Solicitud N°4276 de fecha 13 de julio de 2022, emitida por don Pablo Delsahut Moraga, mediante la cual requiere del Bipedestador para su cónyuge doña Loren Ponce Carmona.
j) Correo Electrónico de fecha 01 de agosto de 2022, enviado por doña Daniela Jiménez Suazo, Jefa de Acompañamiento Social de la "Casa de las Discapacidad e Inclusión" de la comuna de Parral, en donde se encuentra actualmente el aparato ortopédico, quién, además informa que recepcionaron una solicitud de una familia de nuestra comuna, que requiere con urgencia de este Bipedestador.
k) Contrato de Comodato suscrito con fecha 08 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y don **PABLO DELSAHUT MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad N°14.154.170-6.

CONSIDERANDOS:

1. Que, con fecha 04 de agosto de 2022, se dispone el término al Contrato de Comodato del Bipedestador, suscrito con fecha 05 de febrero de 2019.

2. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 01 de agosto de 2022, enviado por doña Daniela Jiménez Suazo, Jefa de Acompañamiento Social de la

"Casa de las Discapacidad e Inclusión" de la comuna de Parral, en donde se encuentra actualmente el aparato ortopédico, quién, además informa que recepcionaron una solicitud de una familia de nuestra comuna, que requiere con urgencia de este Bipedestador, por lo que para ello se deberá celebrar un contrato de comodato.

3. Que, con fecha 13 de julio de 2022, don Pablo Delsahut Moraga ingresa por Ventanilla Única Carta Solicitud, a través de la cual solicita silla Bipedestador para su esposa Loren Ponce Carmona, "*quién se encuentra discapacitada a raíz de esclerosis múltiple*".

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Comodato celebrado el 08 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y don **PABLO DELSAHUT MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad N°14.154.170-6, a cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O D E C O M O D A T O

*En Parral, República de Chile, a 08 de agosto de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**la Comodante**" y por la otra parte don **PABLO DELSAHUT MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta guión seis (Nº 14.154.170-6), con domicilio en Parcela N°37, Sector Los Molinos de esta comuna de Parral, en adelante denominado también como "**el Comodatario**"; las comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, suscribió con fecha 15 de diciembre de 2015, Convenio y Protocolo de Colaboración con **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FEDES)**, con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo de capacitación humana y de propender al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, acordando conformar una alianza de diez años, para trabajar en conjunto en la gestión de medidas tendientes a la obtención y dotación de sillas de ruedas, insumos de uso clínico, ortopédicos y otros aparatos para la movilidad de adultos mayores, discapacitados y otros que puedan requerirlo.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del convenio antes mencionado adquirió un **BIPEDESTADOR**, que permite el levantamiento de una persona hasta la postura vertical, para la transferencia y el movimiento por el suelo, cuando ha tenido alguna lesión en su sistema nervioso y que afecta la movilidad de sus piernas.*

***<u>CLÁUSULA TERCERA</u>**: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en Comodato a título gratuito a don **PABLO DELSAHUT MORAGA,** quién acepta el equipo ortopédico indicado en la cláusula anterior, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de su cónyuge. La entrega material de de este equipo se hará por intermedio de la "Casa de la Discapacidad e Inclusión" de nuestra comuna.*

***<u>CLÁUSULA CUARTA</u>**: El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo de uso en forma gratuita a contar de la firma del presente documento, con carácter de indefinido, reservandose la Municipalidad la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su inteción, en forma personal o por Carta Certificada, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles* , (lunes a viernes sin contar sábado, domingo y festivos).

***<u>CLÁUSULA QUINTA</u>**: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado el bien entregado en comodato (Bipsedestador), durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo del Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase que se originen con motivo del uso de este aparato ortopédico.*

***<u>CLÁUSULA SEXTA</u>**: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante (Municipalidad de Parral), la que deberá otorgarse por escrito.*

***<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>**: El presente comodato se firma en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, letra h) Párrafo 2 (Atribuciones del Alcalde) de D.F.L Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.*

***<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***<u>CLÁUSULA NOVENA</u>**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto Nº 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; documetos que no se insertan a solicitud expresa de las partes por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO COMODANTE Y DE DON PABLO DELSAHUT MORAGA, COMO COMODATARIO".

II. **ESTABLÉZCASE,** que la Unidad Técnica de este contrato de comodato será doña **Daniela Jiménez Suazo**, Jefa de Acompañamiento Social de la Ilustre Municipalidad de Parral, o quien la subrogue, debiendo hacer entrega material del Bipedestador, mediante Acta de Recepción y Entrega, a la que se le acompañaran fotografías que den cuenta del estado de este aparato ortopédico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, *PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL*, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
3. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral (maria.jorquera@parral.cl
4. Casa de la Discapacidad e Inclusión, Municipalidad de Parral (daniela.jimenez@parral.cl)
5. Comodatario: Sr. PABLO DELSAHUT MORAGA (pdesalhut@hotmail.com)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 08 de agosto de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como **"la Comodante"** y por la otra parte don **PABLO DELSAHUT MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta guión seis (N° 14.154.170-6), con domicilio en Parcela N°37, Sector Los Molinos de esta comuna de Parral, en adelante denominado también como **"el Comodatario"**; las comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, suscribió con fecha 15 de diciembre de 2015, Convenio y Protocolo de Colaboración con **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FEDES)**, con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo de capacitación humana y de propender al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, acordando conformar una alianza de diez años, para trabajar en conjunto en la gestión de medidas tendientes a la obtención y dotación de sillas de ruedas, insumos de uso clínico, ortopédicos y otros aparatos para la movilidad de adultos mayores, discapacitados y otros que puedan requerirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del convenio antes mencionado adquirió un **BIPEDESTADOR**, que permite el levantamiento de una persona hasta la postura vertical, para la transferencia y el movimiento por el suelo, cuando ha tenido alguna lesión en su sistema nervioso y que afecta la movilidad de sus piernas.

CLÁUSULA TERCERA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en Comodato a título gratuito a don **PABLO DELSAHUT MORAGA**, quién acepta el equipo ortopédico indicado en la cláusula anterior, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de su cónyuge. La entrega material de de este equipo se hará por intermedio de la "Casa de la Discapacidad e Inclusión" de nuestra comuna.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo de uso en forma gratuita a contar de la firma del presente documento, con carácter de **indefinido**, reservandose la Municipalidad la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su inteción, en forma personal o por Carta Certificada, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, (lunes a viernes sin contar sábado, domingo y festivos).

CLÁUSULA QUINTA: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado el bien entregado en comodato (Bipsedestador), durante la vigencia del presente contrato.

Serán de cargo del Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase que se originen con motivo del uso de este aparato ortopédico.

CLÁUSULA SEXTA: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante (Municipalidad de Parral), la que deberá otorgarse por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente comodato se firma en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, letra h) Párrafo 2 (Atribuciones del Alcalde) de D.F.L N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA DÉCIMA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; documetos que no se insertan a solicitud expresa de las partes por ser conocido de ellas.

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I.N° 10.604.200-4.

PABLO DELSAHUT MORAGA
C.I. N° 14.154.170-6.

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral